

Ciudad de México, 9 de febrero de 2016

Lic. Luis Raúl González Pérez
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
PRESENTE

Asunto: Acción de Inconstitucionalidad

Por medio de la presente, las organizaciones y redes de la sociedad civil que suscribimos esta carta, con fundamento en el artículo 8° constitucional, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Patricio Sanz #449, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, y el correo ferrios@redtdt.org.mx, solicitamos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) que:

Conforme a su facultad constitucional prevista en el artículo 105, fracción II inciso G, se sirva promover **acción de inconstitucionalidad** en contra de la **Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos**, aprobada en diciembre de 2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016, en virtud de las restricciones y riesgos para los derechos humanos que esta nueva Ley entraña.

Estamos conscientes de la necesidad de prevenir y sancionar el delito en un país como el nuestro con altos índices de criminalidad e impunidad, sin embargo nos preocupa el enfoque de diversas disposiciones de esta Ley que en aras de la seguridad nacional restringen derechos fundamentales, y que en un contexto de opacidad en el acceso a la información, de falta de consulta a la población y a las comunidades en materia de proyectos energéticos, de hostigamiento a las y los defensores de derechos humanos y sus organizaciones en un ambiente generalizado de criminalización de la protesta social, agravan las condiciones de vulnerabilidad de los actores sociales que legítimamente y en ejercicio de sus derechos buscan información, se organizan y expresan su oposición de cara a proyectos que los afectan.

Como antecedente a esta solicitud, referimos el comunicado de diciembre 2015¹ en el que diversas organizaciones y redes de la sociedad civil nos pronunciamos respecto a las limitaciones de esta Ley al derecho de acceso a la información en el sector energético, en sentido contrario a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución y en la Ley General de Transparencia y en contrasentido de los principios de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). En este sentido, la Ley supone una regresión en la garantía efectiva del **derecho de acceso a la información**, al establecer en su artículo 23 que se considera de Seguridad Nacional y, por lo tanto, reservada, información que es de interés público como la relativa a las operaciones, instalaciones, actividades, movimientos del personal o vehículos de asignatarios, contratistas o permisionarios que se vinculen con actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos. De esta manera, se contradice el artículo de la Ley General de Transparencia que establece que la

¹ <http://nofrackingmexico.org/nueva-ley-para-criminalizar-la-protesta-social-y-limitar-el-libre-flujo-de-informacion-en-el-marco-de-las-reformas-estructurales/>

información no puede ser reservada de manera general, si no que la reserva debe hacerse caso por caso y aplicando prueba de daño.

Por otro lado, alertamos igualmente sobre el riesgo que representa para el ejercicio efectivo de la **libertad de expresión** en el marco de las protestas sociales, la modificación del artículo 140 del Código Penal Federal (CPF), que aumenta la pena hasta la mitad en los actos de “sabotaje” a que se refiere la Ley en comento, pero que removió la propuesta de cláusula contenida en el dictamen de la Comisión de Justicia, la cual establecía que “En ningún caso podrá considerarse sabotaje el ejercicio del derecho a la manifestación y expresión de opiniones e ideas o la libertad de reunión.”²

Quienes suscribimos dicho comunicado instamos en su momento tanto al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI) como a la CNDH a iniciar procedimiento de control constitucional dentro de sus respectivas competencias. El INAI ha anunciado que interpondrá una acción de inconstitucionalidad contra el artículo 23 de esta Ley.³ Consideramos que la Comisión Nacional puede hacer un análisis más amplio y hacer lo propio respecto de disposiciones de la Ley que restringen o amenazan otros derechos humanos, para lo cual ponemos de relieve las siguientes preocupaciones:

- Que la falta de claridad tanto en el alcance de algunas conductas enunciadas como sobre la determinación de responsabilidad, aunado a una aplicación discrecional de la Ley, atenten contra la **presunción de inocencia**, por ejemplo las referidas a sanciones a “quien auxilie, facilite o preste ayuda, por cualquier medio” contenidas en el artículo 10 de la Ley, o “al arrendatario, propietario o poseedor o a quien se ostente como tal, de algún predio donde exista una derivación clandestina o toma clandestina y tenga conocimiento de esta situación y no lo denuncie a las autoridades correspondientes”, contenidas en el artículo 15; disposiciones que nos preocupan por el uso que podría hacerse de las mismas para imputar delitos a personas o comunidades opositoras a proyectos energéticos.
- Que se sanciona a quien utilice “información o datos obtenidos ilícitamente sobre el funcionamiento de la operación, instalaciones, actividades, movimientos del personal o vehículos de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores”, de acuerdo al artículo 10, inciso b, que junto con el ya mencionado artículo 23, refuerza la restricción al **derecho de acceso a la información**.
- Que la **libertad de expresión e imprenta**, e incluso los **derechos de asociación, reunión, manifestación**, se puedan ver amenazados por el artículo 19 de esta Ley que, sin mediar explicación de términos como “intimidación” ni considerar como excepciones las actividades de personas o grupos opositores a proyectos energéticos, sanciona “a quien obligue o intimide mediante coerción, amenaza o cualquier tipo de violencia, a quien preste sus servicios o realice cualquier actividad para asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores u órganos reguladores, con el propósito de llevar a cabo cualquier conducta tipificada en esta Ley.”

² Gaceta Parlamentaria jueves 3 de diciembre de 2015, Voto particular respecto al dictamen de la Comisión de Justicia, pág. 9, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2015/dic/20151203-III-Bis1.pdf>

³ Ver: <http://www.proceso.com.mx/428657/el-inai-impugnara-en-la-corte-el-articulo-24-de-la-ley-de-hidrocarburos>

También nos preocupan las implicaciones que pueda tener para el trabajo de investigación, promoción y **defensa de derechos humanos** de las organizaciones de la sociedad civil lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley que sanciona “a quien directa o indirectamente reciba, recaude o aporte fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, a sabiendas que serán utilizados para cometer alguna conducta tipificada en esta Ley.”

En espera de una respuesta favorable a esta solicitud, reciba atentos saludos.

Organizaciones y redes firmantes:

Colectivas AC

DECA Equipo Pueblo AC

FUNDAR Centro de Análisis e Investigación AC

Greenpeace México

Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER)

Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales AC (ProDESC)

Redes:

Alianza Mexicana contra el *Fracking* conformada por:

132 Ambiental; Amigos del Río San Rodrigo; Asociación de Usuarios de Agua de Saltillo; Asociación Humanitaria Internacional Gilberto Bosques; Blue Planet Project; Cartocrítica Investigación, Mapas y Drones para la Sociedad Civil; Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Victoria; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A. C. (Centro Prodh); Centro de Investigación y Capacitación Rural (CEDICAR); Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS); Chihuahua vs Fracking; Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA); Comunidades Campesinas y Urbanas Solidarias con Alternativas (Comcausa); Consejo Ecológico de Participación Ciudadana de Coahuila Región Carbonífera (CEPACI); Consejo Tiyat Tlali; Conservación Humana; Coordinadora de Organizaciones Campesinas e Indígenas de la Huasteca Potosina (COCIHP); DECA Equipo Pueblo; El Barzón Chihuahua; El Barzón Nacional; El Poder del Consumidor; Encuentro Ciudadano Lagunero; Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC); Food & Water Watch; Frente Amplio Ambientalista; FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación; Greenpeace México; Grupo de Estudios Ambientales; Guardianes de los Volcanes; Hij@s de la Tierra; La Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental (LAVIDA); Leave it in the Ground Initiative (LINGO); Medio Ambiente y Sociedad; NO al Fracking Nuevo León; Organización Mexicana para la Conservación del Medio Ambiente OMCA; Oxfam México; Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación PODER; Radio Huayacocotla, de Fomento

Cultural y Educativo; Red Acción por el Agua FANMex; Red Unidos por los Derechos Humanos; Revuelta Verde; Senderos y Encuentros para un Desarrollo Autónomo Sustentable (Sendas AC).

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (conformada por 79 organizaciones en 21 estados de la República mexicana):

Agenda LGBT (Estado de México); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Distrito Federal); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Bowerasa, A.C. “Haciendo Camino” (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Distrito Federal); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A. C. (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdoba”, A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño”, A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Distrito Federal); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Distrito Federal); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-DF) (Distrito Federal); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (Distrito Federal); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C.

KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Distrito Federal); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité Cerezo (Distrito Federal); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Distrito Federal); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Distrito Federal); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”(Distrito Federal); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Distrito Federal); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Culiacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Distrito Federal); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A. C. (Chilpancingo, Gro.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Distrito Federal); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (ODI) (Distrito Federal), Programa Universitario de Derechos Humanos. UIA –León (León, Gto.); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Distrito Federal); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación

(PODER) (Distrito Federal); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (SERPATAB) (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEIINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes AC (San Cristobal de las Casas, Chiapas).

c.c.p. Mtro. Rubén Francisco Pérez Sánchez. Director General de Asuntos Jurídicos / CNDH.

c.c.p. Lic. Ismael Eslava Pérez. Primer Visitador General / CNDH.

c.c.p. Dr. Enrique Guadarrama López. Segundo Visitador General / CNDH.

c.c.p. Dra. Ruth Villanueva Castilleja. Tercera Visitadora General / CNDH.

c.c.p. Mtra. Norma Inés Aguilar León. Cuarta Visitadora General / CNDH.

c.c.p. Dr. Edgar Corzo Sosa. Quinto Visitador General / CNDH.

c.c.p. DR. Jorge Ulises Carmona Tinoco. Sexto Visitador General / CNDH.